



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes
del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, EN
USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA LOCAL, Y**

CONSIDERANDO

Que en principio la rectificación de las actas del estado civil sólo procede por error, pero en la vida social pueden sobrevenir situaciones de hecho, originadas con absoluta buena fe, que el derecho no puede ignorar y que precisa definir en bien de la tranquilidad social, de la certeza jurídica y del bien de las personas.

Que la rectificación del acta de nacimiento, pretendida por una persona, debe obedecer estrictamente a una necesidad, ya que el nombre de la persona debe ser inmutable por una seguridad social, sin embargo, el artículo 130 del Código Civil del Estado de Querétaro, acepta rectificarlo cuando se necesite variar el nombre o nombres de las personas que intervinieron en el acto, o alguna otra característica esencial del mismo, como ajustarlo a una realidad social.

Que la presente Ley, es de gran trascendencia para la sociedad queretana, en virtud de que existe un gran número de personas en nuestro Estado que tienen problemas con el nombre no sólo en sus actas de nacimiento, sino en todas las actas de su estado civil, debiendo adecuarlo a la realidad

social y jurídica, sólo mediante un Juicio de rectificación que es costoso y tardado.

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que deja en suspenso los artículos 39, 130 y 131 del Código Civil del Estado de Querétaro y 431 fracción XIV, 432, 433 y 435 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro. 863

Ley que adiciona un capítulo décimo quinto a la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro. 866

PODER EJECUTIVO

Decreto mediante el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 10,293.40 m2 de la comunidad de Jofre, Delegación de Santa Rosa Jáuregui municipio de Querétaro. 870

Decreto mediante el que se establece el Programa para regularizar la titulación de diversos inmuebles comprendidos en el patrimonio del Estado de Querétaro, de sus Municipios y de las Entidades Paraestatales. 872

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza la concesión del uso y explotación de paraderos de autobuses en el municipio de Querétaro. 874

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 876

INFORMACION TELEFONO 01 (42) 14-24-00

Que la rectificación de las actas de nacimiento, debe ser procedente no sólo en cuanto al nombre sino también en cuanto a los apellidos, cuando se aducen razones legítimas, lógicas, serias y atendibles debiendo acreditarse la necesidad con documentales públicas y privadas como actas de matrimonio, actas de nacimiento de hijos, documentos oficiales de filiación, identidad, pasaportes migratorios, nombramientos, cargos honoríficos, distinciones, relativos a intervención en actos y actividades públicas o privadas, como actos significativos de la vida civil y social.

Que la Dirección Estatal Coordinadora del Registro Civil para el Estado de Querétaro, es quien lleva el control de los libros que contienen las actas del estado civil de las oficialías que existen en nuestro Estado, es por ello que el responsable de la aplicación del procedimiento y ordenar la rectificación de las actas de nacimiento, debe ser esa misma Dirección, no así las oficialías como se pretende en la Iniciativa. Además de que pudiera ser sorprendida la buena fe de los oficiales.

Que esta Quincuagésima Segunda Legislatura estima que la vigencia debe ser por seis meses, en razón de que nuestro Estado sería el primero en aprobar una Ley en este sentido, por lo que pudieran escaparse situaciones que permitieran hacer un mal uso de la misma y que sólo se pueden apreciar una vez que ésta entre en vigor.

Que en atención a lo anterior esta Representación Popular considera procedente dejar en suspenso la vigencia de los artículos 39, 130 y 131 del Código Civil del Estado de Querétaro, así como los artículos 431 fracción XIV, 432, 433 y 435 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro por el término de seis meses con la finalidad de satisfacer tal demanda social y de seguridad jurídica, evitando con ello erogaciones y trámites judiciales gravosos para la ciudadanía que se encuentra en el supuesto que señalan los preceptos antes mencionados, permitiéndole obtener la rectificación de su acta de nacimiento.

Que en virtud de lo anterior, esta H. Quincuagésima Segunda Legislatura tiene a bien expedir la siguiente:

LEY QUE DEJA EN SUSPENSO LOS ARTÍCULOS 39, 130 Y 131 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 431 FRACCION XIV, 432, 433 Y 435 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTICULO 1. Esta Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto establecer las bases, supuestos y procedimientos a que deberán ajustarse las personas que requieran rectificar su acta de nacimiento en lo referente al nombre propio o apellidos, según lo definido en el artículo 35 del Código Civil del Estado de Querétaro.

ARTICULO 2.- Durante el término de seis meses a partir de la publicación de la presente Ley, se deja en suspenso la vigencia de los artículos 39, 130, 131 del Código Civil del Estado de Querétaro; los artículos 431 fracción XIV, 432, 433 y 435 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, exclusivamente respecto de la rectificación al nombre propio o los apellidos en las actas de nacimiento, y sólo en lo que se opongan a la presente.

ARTICULO 3. Son objeto de la presente Ley, las personas registradas en el Estado de Querétaro que requieran rectificar su acta de nacimiento, en lo que respecta a su nombre propio o de pila y sus apellidos, por necesidad y cuando se aduzcan razones legítimas, lógicas y atendibles, debiendo acreditarse dicha necesidad y razones.

ARTICULO 4. Las personas que se encuentren en el supuesto señalado en el artículo anterior podrán acudir, ante la Dirección Estatal Coordinadora del Registro civil o el Oficial del Registro Civil que corresponda, para demostrar que cumplen con las condiciones exigidas para la rectificación de actas de nacimiento.

ARTICULO 5. El trámite se hará de manera personal, sin la intervención de abogado o procurador. En la solicitud inicial el promovente señalará con toda claridad el nombre con el que se conduce y el nombre que pretende se rectifique en su acta de nacimiento, a la que anexará los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento del interesado expedido por el Registro Civil que corresponda.

b) Constancia expedida por la Autoridad Municipal a que corresponde el domicilio del promovente, donde haga constar que se conduce con el nombre que pretende y no con el del registro de su nacimiento.

c) Las identificaciones personales del promovente, donde se acredite el nombre o apellidos que pretende corregir, mismas que avalen el dicho del promovente.

d) Los documentos oficiales que tenga el

promovente que ayuden a comprobar su pretensión de cambio de nombre o apellidos.

e) Cualquier otro documento solicitado por el Oficial del Registro Civil, a fin de cerciorarse del dicho del mismo.

f) El nombre, domicilio e identificación oficial de dos testigos que concuerden en sustancia y en accidente con lo señalado por el promovente.

En el caso de personas incapaces o menores de edad, el trámite se hará por los tutores o quienes ejerzan la patria potestad sobre ellos.

Artículo 6.- Los oficiales del Registro Civil en el Estado de Querétaro, que reciban la documentación, llenarán el formato de rectificación y enviarán el expediente a la Dirección Estatal Coordinadora del Registro Civil, quien una vez analizada la documentación resolverá de plano, ordenando en su caso la rectificación respectiva debiendo comunicar lo mismo a la Oficialía en donde se registró el nacimiento, como a la Dirección General del Registro Nacional de Población, para que se hagan las anotaciones correspondientes.

Artículo 7.- Los actos del registro a que se refiere el artículo anterior causarán los derechos que determine la Ley de Ingresos vigente en el Municipio que corresponda.

Artículo 8.- En todo aquello que no se oponga a la presente Ley, será aplicable lo establecido por el Código Civil del Estado de Querétaro, incluso en materia de formalidades y demás requisitos que deben observarse en el asentamiento de las actas del estado civil de las personas y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

Artículo 9.- La Dirección Estatal Coordinadora del Registro Civil, el Oficial del Registro Civil o cualquier persona que tenga conocimiento de algún ciudadano que de mala fe, pretenda acogerse a los beneficios de esta Ley, tratando de evadir responsabilidades u ocultar su verdadero nombre para fines ilícitos, tendrán la obligación de denunciar penalmente, en los términos del artículo 214 del Código Penal vigente.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- Las personas, que por sí o a través de sus representantes, al entrar en vigor esta Ley, estén tramitando juicio para la rectificación de su acta de nacimiento, en cuanto a su nombre o apellidos, podrán optar por concluir ese procedimiento o acudir ante el Oficial del Registro Civil respectivo, en los términos de lo dispuesto en esta Ley.

Artículo segundo.- Las demás disposiciones

que se opongan a la presente y que impidan su aplicación, quedarán en suspenso en cuanto a su observancia durante la vigencia de esta Ley.

Artículo tercero.- La presente Ley tendrá una vigencia de seis meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo cuarto.- Una vez concluida la vigencia de esta Ley, los artículos suspendidos, nuevamente entrarán en vigor.

Artículo quinto.- La Dirección General del Registro Civil, instrumentará una campaña de información amplia, a fin de que las personas que puedan beneficiarse con esta Ley, la instrumenten.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
MESA DIRECTIVA**

**LIC. ERNESTO LUQUE FERREGRINO
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. PATRICIA CARRERA OREA
DIPUTADA VICEPRESIDENTA**

**LIC. LEOBARDO GALLEGOS MARTINEZ
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**L.A.E. MA. DEL CARMEN QUINTANAR JURADO
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo la presente Ley en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los once días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO.**

**LIC. MA. GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO

Que esta Ley que adiciona un Capítulo Décimo Quinto a la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, surge ante la preocupación de las diversas agrupaciones de los hoteleros, y pensando en el futuro turístico de la entidad, con el objetivo principal de que nuestra entidad no se vea rebasada por la modernidad en materia turística, logrando con ello una mayor derrama económica en el Estado por parte de los visitantes y en beneficio de todos los queretanos.

Que el sector turístico en nuestro Estado, no es ajeno al cambio vertiginoso de la época actual que plantea la necesidad de nuevos y mejores servicios, por lo que se hace necesaria la modernización de la actividad turística, para que además de colocarse en aptitud de competir a nivel internacional, sirva como una opción para el desarrollo económico de la Entidad, promoviendo la creación de empleos y la instalación de infraestructura turística.

Que actualmente estamos siendo rebasados por los grandes avances a nivel nacional e internacional en materia de turismo, lo que hace necesario fortalecer los servicios que hasta hoy se brinda al turismo en nuestro Estado, por lo que es preciso aprovechar la enorme gama de recursos naturales, históricos y culturales con que cuenta la Entidad y procurar el desarrollo equilibrado de las diversas regiones del Estado, por medio de un adecuado equipamiento, instalación de servicios, y efectiva promoción y fomento de las riquezas turísticas de Querétaro, brindando oportunidades a los habitantes del Estado que puedan capitalizarse en mejores condiciones de vida y mayores oportunidades para las generaciones venideras.

Que ante todo lo anterior, es viable la creación de esta Ley para tener una mayor captación de recursos económicos, que serán destinados a la promoción de las riquezas turísticas, de manera que nos permita competir no solo con otros estados

sino con otros países que van a la vanguardia del turismo internacional.

Que en virtud de lo anterior, esta H. Quincuagésima Segunda Legislatura tiene a bien expedir la siguiente:

LEY QUE ADICIONA UN CAPITULO DECIMO QUINTO A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO

ARTICULO UNICO.- Se adiciona un Capítulo Décimo Quinto para quedar como sigue:

CAPITULO DECIMOQUINTO

DEL IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE

SECCIÓN PRIMERA

DEL OBJETO Y SUJETO DEL IMPUESTO

ARTICULO 183 BIS A.- Es objeto de este impuesto la percepción de ingresos derivados de la prestación del servicio de hospedaje en cualquiera de sus modalidades.

Para los efectos de este artículo, se entiende por prestación de servicios de hospedaje, el albergue o alojamiento a cambio de una contraprestación en dinero o en especie, sea cual fuere la denominación con que se designe, sin incluirse alimentos, demás servicios relacionados o conexos y el impuesto al valor agregado.

ARTICULO 183 BIS B.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales que perciban ingresos derivados de la prestación del servicio de hospedaje en cualquiera de sus modalidades, en los términos del artículo anterior, sin incluirse entre estos a aquellos que presten el servicio de albergue o alojamiento en hospitales, clínicas o sanatorios, conventos, asilos, seminarios, internados u orfanatos, casas de huéspedes sin fines turísticos y de beneficencia o asistencia social.

Para los efectos de este impuesto se entiende percibido el ingreso cuando:

a) Se practique o surta efecto de hecho o de derecho la prestación del servicio. Independientemente del lugar donde se concerte o se realice el

pago o contraprestación por dicho servicio.

b) La prestación del servicio se lleve a cabo total o parcialmente en el territorio del Estado.

El contribuyente manifestará al empadronarse ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, el lugar o lugares donde opera, debiendo llevar ahí mismo el control de sus ingresos para los efectos del pago de este gravamen.

Los contribuyentes que tengan sucursales, que operen en lugar distinto de donde esté ubicada la matriz, y se ubiquen dentro del territorio del Estado, están obligados a manifestar el lugar donde estén ubicados cada uno de ellos y a efectuar el pago en la Secretaría de Planeación y Finanzas, Administraciones Tributarias Regionales y Oficinas Recaudadoras Locales de su jurisdicción conforme a las reglas siguientes:

I.- La matriz declarará y pagará el impuesto directamente es decir, sin mediación de ninguna de sus sucursales, obligadas a pagar el impuesto.

II.- Las sucursales que perciban ingresos, cubrirán el impuesto que se cause sobre esos ingresos, en la Secretaría de Planeación y Finanzas, Administraciones Tributarias Regionales y Oficinas Recaudadoras Locales de su demarcación;

III.- Las sucursales, que no perciban ingresos, presentarán una declaración por una sola vez en la Secretaría de Planeación y Finanzas, Administraciones Tributarias Regionales y Oficinas Recaudadoras Locales de su demarcación, manifestando que no obtienen ingresos gravables.

ARTICULO 183 BIS C.- El impuesto se causa sobre el ingreso total de las operaciones señaladas en el artículo 183 BIS-A, en el momento en que se realicen, aún cuando el pago de dicho servicio se pacte a plazo o a crédito.

ARTICULO 183 BIS D.- Este impuesto se causará y pagará a razón de una tasa del 2% sobre los ingresos totales obtenidos con motivo de las operaciones señaladas en el artículo 183 BIS A.

ARTICULO 183 BIS E.- La recaudación y control del impuesto, se regulará por las siguientes disposiciones:

I.- Del empadronamiento:

a) Los contribuyentes de este impuesto están obligados a empadronarse en la Dirección de In-

gresos, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas, o en las Administraciones Tributarias Regionales y Oficinas Recaudadoras Locales que les corresponda.

b) Cuando una misma persona, física o moral, sea propietaria o poseedora de varios establecimientos que deban ser empadronados de acuerdo con lo dispuesto en este capítulo, presentará por separado, una solicitud de empadronamiento para cada uno de dichos establecimientos.

c) Si en el mismo inmueble se encuentran establecidos diversos giros, sean o no, propiedad de la misma persona, se presentará una solicitud de empadronamiento por cada uno de los sujetos que conforme a este capítulo deban empadronarse.

d) Los contribuyentes presentarán su solicitud de empadronamiento, en única instancia ante la Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a través de esta última o bien en su caso de las Administraciones Tributarias Regionales y Oficinas Recaudadoras Locales que les corresponda según su domicilio,

e) Se entiende como fecha de iniciación de operaciones, aquella en que se efectúe la apertura o en la que el contribuyente obtenga el primer ingreso gravable, o bien, cuando la persona obligada a empadronarse, adquiera la posesión o la propiedad del inmueble.

f) Los contribuyentes deberán, además, obtener y colocar en lugar visible de su establecimiento, la cédula o documento de empadronamiento expedido por la Dirección de Ingresos.

g) La Dirección de Ingresos, dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud, entregará la cédula o documento de empadronamiento respectivo, cuando resulte procedente

h) La Dirección de Ingresos negará el empadronamiento en los casos siguientes:

1. Cuando la solicitud no se formule en las formas oficiales aprobadas.

2. Cuando en las solicitudes no se expresen los datos que las formas requieran o no se acompañen los documentos que las mismas exigen.

3. Cuando no se acompañen a la solicitud inicial de empadronamiento, o la de cambio de objeto o de giro, de nombre o razón social, así como en las de traslado o de traspaso, el comprobante del pago de los derechos correspondientes; y

4. En los demás casos que este capítulo establece.

En los casos anteriores, la Dirección de Ingresos notificará la negativa al solicitante, en un plazo no mayor de diez días a partir de la fecha en que haya sido recibida la solicitud.

Cuando la solicitud del empadronamiento se presente omitiendo los datos o documentos que la misma exija, se dará al solicitante un plazo improrrogable de diez días para que subsane las omisiones.

Mientras las cédulas o documentos de empadronamiento no sean canceladas por autoridad competente, tendrán duración indefinida.

La Dirección de Ingresos formulará y mantendrá al día los padrones en que se registren los contribuyentes.

II.- De los cambios:

a) En los casos de cambio de objeto, giro, nombre o razón social, así como en los de traslado o traspaso del negocio, los contribuyentes deberán dar aviso en la Dirección de Ingresos dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se hayan realizado las modificaciones expresadas, devolviendo la cédula de empadronamiento para su canje o cancelación en su caso.

b) Las cédulas o documentos de empadronamiento no serán transferibles, ni en los casos de traspaso, y sólo ampararán el giro a que corresponda, en el lugar y con las características que en las mismas se indiquen.

c) En los casos de cambio de objeto, de giro, de nombre o razón social, y en los traspasos, la Dirección de Ingresos entregará al contribuyente la nueva cédula o documentos de empadronamiento.

d) Por el servicio de empadronamiento o por el de canje se pagarán los derechos correspondientes; y

e) A partir del día 23 del mes de enero de cada año, la Dirección de Ingresos procederá a sancionar a quienes no hubiesen pagado totalmente los impuestos conforme a este Capítulo y los derechos anuales de refrendo de la cédula de empadronamiento correspondiente al año anterior.

III.- De las declaraciones y pago del impuesto:

a) El pago del impuesto deberá hacerse dentro de los primeros 22 días de cada mes, mediante una declaración de los ingresos obtenidos en el mes inmediato anterior.

b) Los contribuyentes presentarán sus declaraciones y pagarán el impuesto en la Secretaría de Planeación y Finanzas, Administraciones Tributarias Regionales y Oficinas Recaudadoras Locales de la Jurisdicción en que estén ubicadas.

c) Las declaraciones se presentarán en las formas aprobadas por la Dirección de Ingresos, y en ellas se expresará:

1.- Monto total, sin deducción alguna de los ingresos habidos por los servicios de hospedaje realizados;

2.- Importe del impuesto causado sobre dichos ingresos, aplicándose la tasa que establece el artículo 183 BIS D de esta ley; y

3.- Los contribuyentes que no hayan obtenido ingresos gravables presentarán sus declaraciones expresando las causas de ello dentro del plazo establecido en el inciso a) de esta fracción.

d) No se admitirán las declaraciones si en el mismo acto de su presentación no se paga íntegramente el impuesto.

e) Los contribuyentes personas morales, no podrán presentar sus declaraciones mensuales sin que sean aprobadas expresamente por la persona a quien corresponda la representación social.

f) Las declaraciones deberán ser firmadas;

1.- Por el propietario o su apoderado y por el contador si lo hubiere, cuando se trate de negociaciones propiedad de personas físicas;

2.- Por el contador de la empresa y el gerente o por el director o administrador y en defecto de éste, por el funcionario de la empresa autorizado por el consejo de administración, o si no existe consejo por el administrador único cuando se trate de sociedades; y

3.- Por el gerente o encargado de la sucursal, y por el contador si lo hubiere cuando se trate de sucursales ubicadas en jurisdicción fiscal distinta a la de la matriz.

Si la sucursal se encuentra en la misma jurisdicción fiscal de la matriz, las declaraciones serán firmadas, en su caso, por las personas a que se refieren las fracciones anteriores.

IV.- Otras obligaciones de los contribuyentes:

a) Firmar los documentos previstos por esta sección bajo protesta de decir verdad.

b) Conservar la documentación y demás elementos contables y comprobatorios en el domicilio señalado en la solicitud de empadronamiento.

Para que tales documentos y elementos puedan salir de dicho domicilio será necesario que

la Secretaría de Planeación y Finanzas lo autorice previamente y en forma expresa.

c) Proporcionar a las autoridades fiscales los datos o información que se le soliciten dentro del plazo fijado para ello.

d) Conservar durante cinco años la documentación y demás elementos contables y comprobatorios relativos a las operaciones efectuadas.

e) En toda promoción, gestión solicitud o trámite relacionado con este impuesto, los contribuyentes incluirán su número de empadronamiento.

Los sujetos del impuesto, están obligados a expedir siempre las facturas correspondientes en las que se hará constar, en forma separada el nombre del huésped, su domicilio, el número de días o noches que se le preste el servicio y el precio total de la operación.

Las facturas se extenderán por duplicado y deberán estar foliadas y desprenderse de los talonarios correspondientes: la copia corresponderá al sujeto del impuesto y el original se entregará al comprador. Dichos talonarios deberán estar autorizados o sellados por la Dirección de Ingresos.

En el caso de inspecciones o auditorías a negocios quedan obligados los contribuyentes a proporcionar al personal designado, la documentación y demás elementos contables y comprobatorios necesarios para el desahogo de la diligencia.

ARTICULO 183 BIS F.- Las infracciones a las disposiciones contenidas en este Capítulo, serán sancionadas de conformidad con el Código Fiscal del Estado.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA FINALIDAD DEL IMPUESTO Y SU ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 183 BIS G.- El impuesto que fija este capítulo tendrá como finalidad exclusiva la promoción, difusión y proyección de la imagen y productos turísticos del Estado de Querétaro y se aplicará de la siguiente forma:

El 90% a la promoción, difusión y proyección de la imagen y productos turísticos del Estado.

El 10% de lo recaudado se destinará a los gastos de administración y recaudación de dicho impuesto para la Secretaría de Planeación y Finanzas,

ARTICULO 183 BIS H.- La administración de los ingresos que por este impuesto se obtengan se realizará a través de un fideicomiso de administración pública que será creado exprofeso para realizar los fines estipulados en el artículo precedente, previa autorización del Ejecutivo del Estado, en los términos del artículo 10 del Código Fiscal vigente en el Estado.

ARTICULO 183 BIS I.- Para los efectos del artículo anterior, la Secretaría de Planeación y Finanzas tendrá la obligación de entregar al fiduciario los fondos recaudados, dentro de los 30 días siguientes a su entrega por el contribuyente.

ARTICULO 183 BIS J.- El fideicomiso de Administración Pública a que se refiere el artículo anterior, se conformará por un Comité Técnico integrado con nueve miembros de los cuales dos serán funcionarios estatales que deberán ser titulares o directores de dependencias en cuya función tenga especial relevancia el Turismo y las Finanzas los cuales serán designados por el Titular del Ejecutivo del Estado, uno más será él mismo o un representante personal de este último a su elección, y los restantes 6 serán designados por pares por cada una de las tres Asociaciones de Hoteleros que acrediten tener el mayor número de agremiados al momento de la constitución del fideicomiso.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día 1º de enero del año 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

ARTICULO TERCERO.- El Ejecutivo del Estado contará con el término de **30 días a partir de que entre en vigor la presente Ley**, para emitir el Decreto de creación del Fideicomiso a que ésta se refiere.

ARTICULO CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" para que surta sus efectos legales.

LO TENDRA ENTENDIDO EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y

NUEVE.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

**LIC. EMILIO MACCISE CHEMOR
DIPUTADO PRESIDENTE**

**ING. RAMON LORENCE HERNANDEZ
DIPUTADO VICEPRESIDENTE**

**LIC. LEOBARDO GALLEGOS MARTINEZ
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**LIC. JESUS MARTINEZ GOMEZ
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo

dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo la presente Ley en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los once días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO.**

**LIC. MA. GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

PODER EJECUTIVO

ING. IGNACIO LOYOLA VERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, Y FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIONES XI, XV Y XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, PRIMERO FRACCIONES I Y V Y SEGUNDO DE LA LEY NÚMERO 37 DE EXPROPIACIÓN VIGENTE EN EL ESTADO Y,

CONSIDERANDO

I. La propiedad de las tierras corresponde originariamente a la Nación, la cual transmite su dominio a los particulares constituyendo la propiedad privada.

II. Los particulares tienen el uso, goce y disfrute de sus propiedades, derechos que sólo podrán verse afectados para satisfacer una necesidad social por corresponder a intereses de mayor jerarquía para la comunidad.

III. En materia de expropiación de bienes propiedad de particulares deben quedar satisfechos plenamente los requisitos que establece al respecto la Ley Número 37 de Expropiación del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 17 de fecha 27 de abril de 1950.

IV. Insertas en las diversas Causas de Utilidad Pública que señala el Ordenamiento Legal citado en el considerando que antecede, se encuentra la creación de plazas, parques, jardines, viveros, campos deportivos y estadios.

V. Cincuenta y dos ciudadanos vecinos de la comunidad de Jofre, Delegación de Santa Rosa Jaúregui, Qro., y las Autoridades Municipales en esa Comunidad, mediante escrito de fecha 16 de diciembre de 1997, solicitaron al Ejecutivo del Estado de Querétaro la creación de una cancha de futbol y de espacios necesarios en beneficio de la juventud y niñez de esa comunidad.

VI. En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, el Ejecutivo del Estado instruyó a la Secretaría de Desarrollo Urbano a efecto de que realizara los estudios pertinentes, y en caso de ser factible, atender la solicitud de los vecinos de la comunidad de Jofre.

Realizados los estudios técnicos correspondientes, se obtuvo que la comunidad de referencia carece y requiere de espacios deportivos y en general, de espacios necesarios para el sano esparcimiento de sus habitantes, por lo que se procedió a ubicar un terreno adecuado para construir en él una unidad deportiva y una plaza cívica y así contribuir a satisfacer esa necesidad, habiéndose considerado como idóneo para ese fin, un predio rústico ubicado en Noroeste de la Hacienda de Jofre, Delegación de Santa Rosa Jaúregui, Municipio de Querétaro, Qro., con superficie de 10,293.40 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 70.0000 metros con resto del

predio propiedad de la C. Natalia Alba Viuda de Tovar.

Al Sur: En 70.1198 metros con camino vecinal a Jofre.

Al Oriente: En 145.000 metros con resto del predio propiedad de la C. Natalia Alba Viuda de Tovar.

Al Poniente: En 149.094 metros con resto del predio propiedad de la C. Natalia Alba Viuda de Tovar.

VII.- Con oficio N° 573/98, de fecha 15 de abril de 1998, dirigido a la C. Licenciada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Secretario de Gobierno y suscrito por el C. Ing. Luis Vázquez Zepe-da, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Estado, se solicitó iniciar los trámites correspondientes para la expropiación del terreno descrito en el considerando anterior, para destinarlo a la construcción de una Unidad Deportiva y Plaza Cívica.

VIII. Mediante Dictamen Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología a través del oficio N° 00841, SEC. 651/98, de fecha 20 de mayo de 1998, se determina PROCEDENTE la expropiación de un predio con superficie de 10,293.40m². , ubicado en la comunidad de Jofre, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui, Qro., para destinarse a la construcción de una unidad deportiva y plaza cívica, considerando que como resultado de una investigación y visita física a la comunidad de referencia, ésta carece de áreas recreativas, y dicha obra formará parte del Equipamiento Urbano para esa zona.

IX. Según se desprende de la Certificación emitida por la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Estado, el 29 de octubre de 1999, el terreno descrito en el antecedente VI de este decreto, forma parte del predio que se encuentra inscrito bajo la Partida 144, Libro 86, Sección Primera, con una superficie total de 6-00-00.00 Has., como propiedad de la C. Natalia Alba Viuda de Tovar, encontrándose vigente a la fecha y libre de gravámenes o anotaciones que la afecten.

X. Atento a lo previsto por el artículo octavo de la Ley número 37 de Expropiación vigente en el Estado, la Dirección de Catastro en el Estado de Querétaro, mediante avalúo de fecha 29 de octubre de 1999, establece que el predio descrito en el antecedente VI de este decreto, tiene un valor de \$32,201.44 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS UN PESOS 44/100 M.N.).

Por lo expuesto y con apoyo en los preceptos legales invocados, emito el presente

DECRETO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y V del artículo Primero y Segundo de la Ley N° 37 de Expropiación vigente en el Estado, se declara de utilidad pública la creación de una Unidad Deportiva y una Plaza Cívica en la comunidad de Jofre, Delegación de Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro., por lo que se expropia para ello a favor del Estado de Querétaro, una superficie de 10,293.40m², la cual forma parte del predio rústico ubicado al Noroeste de la Ex Hacienda de Jofre en la comunidad de Jofre, Delegación de Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro., inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 144, Libro 86, Sección Primera a favor de la C. Natalia Alba Viuda de Tovar, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

POLIGONO UNICO CON SUPERFICIE TOTAL DE 10,293.40 M2

Al Norte: En 70.0000 metros con resto del predio propiedad de la C. Natalia Alba Viuda de Tovar.

Al Sur: En 70.1198 metros con camino vecinal a Jofre.

Al Oriente: En 145.000 metros con resto del predio propiedad de la C. Natalia Alba Viuda de Tovar.

Al Poniente: En 149.094 metros con resto del predio propiedad de la C. Natalia Alba Viuda de Tovar.

SEGUNDO.- El Gobierno del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas dispondrá de la superficie expropiada a efecto de llevar a cabo la obra referida.

TERCERO.- El Gobierno del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas cubrirá la indemnización correspondiente a quien acredite su legítimo derecho y en la misma fecha en que se lleve a cabo esa acreditación.

CUARTO.- Inscríbese en el Registro Público de la Propiedad del Estado, la superficie expropiada mediante este decreto como patrimonio del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Noveno de la Ley Número 37 de Expropiación, vigente en el Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los afectados en términos del artículo tercero de la Ley Número 37 de Expropiación vigente en el Estado. En caso de ignorarse su domicilio, efectúese una segunda publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" para que surta efectos de notificación personal.

DADO EN EL PALACIO DE LA CORREGIDORA, SEDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE

PODER EJECUTIVO

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 57 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 4 de la Ley para Regularizar la Titulación de Diversos Inmuebles Comprendidos en el Patrimonio del Estado de Querétaro, de sus Municipios y de las Entidades Paraestatales; y

CONSIDERANDO

El Estado tiene dentro de sus funciones prioritarias proporcionar seguridad jurídica dentro de su territorio a los particulares, respecto de su persona y su patrimonio. Para dar cumplimiento a dicha función, resulta indispensable que el Estado actúe responsablemente también respecto de sí mismo a fin de que todos sus bienes se encuentren debidamente regularizados y pueda contar así con la seguridad jurídica necesaria que le permita desempeñarse con transparencia y legalidad.

Para el cumplimiento de esa finalidad, con fecha 25 de junio de 1999 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley para Regularizar la Titulación de Diversos Inmuebles Comprendidos en el Patrimonio del Estado de Querétaro, de sus Municipios y de las Entidades Paraestatales, con el objeto de establecer los supuestos y procedimientos para realizar esa acción en relación con dichos bienes y respecto de los cuales no cuenten con el título de propiedad correspondiente.

En el artículo 4 de dicho ordenamiento se dispone que el Ejecutivo del Estado establecerá el programa mediante el cual se definan los lineamientos a seguir para llevar a cabo el procedimien-

QUERÉTARO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
"UNIDOS POR QUERÉTARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**

**LIC. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

ULTIMA PUBLICACION

to de regularización referido.

Con el establecimiento de este programa, se fijan las bases para lograr un procedimiento claro y preciso, apegado a Derecho, y pueda llevarse a cabo la regularización de la titulación de los bienes de referencia.

Por lo expuesto, expido el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA REGULARIZAR LA TITULACION DE DIVERSOS INMUEBLES COMPRENDIDOS EN EL PATRIMONIO DEL ESTADO DE QUERETARO, DE SUS MUNICIPIOS Y DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES

Artículo 1. De conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la "Ley para Regularizar la Titulación de Diversos Inmuebles Comprendidos en el Patrimonio del Estado de Querétaro, de sus Municipios y de las Entidades Paraestatales", a la que para efectos de este Decreto se denominará "La Ley", se establece el "Programa Estatal para Regularizar la Titulación de Diversos Inmuebles Comprendidos en el Patrimonio del Estado de Querétaro, de sus Municipios y de las Entidades Paraestatales", que en el presente Decreto se denominará "El Programa".

Artículo 2. "El Programa" comprende:

a) La formulación y determinación de los planes y acciones tendientes a lograr la regularización de la titulación de los predios objeto de "La Ley";

b) La coordinación de las relaciones interdisciplinarias que se requieran entre las diferentes instancias administrativas y jurisdiccionales involu-

cradas en la cumplimentación de “La Ley”;

c) La instauración de procedimientos administrativos a efecto de lograr la regularización de la titulación de los inmuebles a que se refiere “La Ley”; y

d) La contratación, vigilancia y control del personal encargado de ejecutar los planes, acciones y procedimientos que se implementen.

Artículo 3. Para los efectos de “El Programa” y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de “La Ley” serán objeto del mismo los inmuebles que posean el Estado de Querétaro, sus Municipios o las Entidades Paraestatales, en forma pública, continua, pacífica, de buena fe y por el tiempo y condiciones previstas en el artículo 1128 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro, y respecto de los cuales carezcan del título de propiedad correspondiente.

Artículo 4. “El Programa” estará a cargo de un Comité integrado por:

I. Un Presidente, que será el Gobernador Constitucional del Estado;

II. Un Secretario Técnico, que será el Secretario de Gobierno;

III. Tres Vocales, que serán los representantes de:

a) El Tribunal Superior de Justicia del Estado, previa invitación;

b) La Dirección del Registro Público de la Propiedad;

c) La Dirección de Catastro del Estado; y

IV. Un Vocal Ejecutivo, que será el Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 5. El Comité a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes facultades:

a) Determinar las acciones tendientes a lograr a favor del Estado de Querétaro, sus Municipios y las Entidades Paraestatales, la titulación de los diversos inmuebles comprendidos en su patrimonio respecto de los que carezcan del título de propiedad correspondiente;

b) Establecer las acciones necesarias a efecto de lograr la coordinación de las relaciones entre las diferentes instancias administrativas y jurisdiccionales que intervengan en “El Programa”;

c) Implementar las medidas que se requie-

ran, a efecto de lograr la vigilancia y control del personal encargado de ejecutar los planes y acciones que se lleven a cabo con motivo de “El Programa”;

d) Difundir los beneficios de “El Programa”.

Artículo 6. Son atribuciones del Vocal Ejecutivo las siguientes:

I. Vigilar y dirigir técnica y administrativamente “El Programa”;

II. Convocar a los integrantes del Comité, a efecto de realizar las sesiones de trabajo necesarias para la ejecución de “El Programa”;

III. Proponer al Secretario Técnico, los requerimientos materiales y de contratación del personal necesario para los trabajos jurídicos, técnicos y administrativos que se requieran;

IV. Emitir las consideraciones a que se refiere el artículo 11 de “la Ley” así como realizar las notificaciones que correspondan;

VI. Rendir periódicamente al Secretario Técnico los informes necesarios sobre el desarrollo general de “El Programa”; y

VII. Las demás que le deriven de “la Ley”, el presente Decreto y las que le sean asignadas por el Comité.

Artículo 7.- Las diferentes instancias administrativas y jurisdiccionales que participen en “el Programa”, se auxiliarán en el ámbito de sus respectivas competencias y con afán de mutua colaboración para lograr el cabal cumplimiento de sus fines.

Artículo 8.- El procedimiento a que se sujetarán el Estado de Querétaro, sus Municipios y las Entidades Paraestatales, para efectos de “EL PROGRAMA” será el siguiente:

a) Presentarán ante la Dirección de Catastro un escrito inicial por cada inmueble que se pretenda regularizar, dirigido al Juez de Primera Instancia de lo Civil, que contendrá I.- La descripción del inmueble, señalando sus datos registrales y catastrales, y 2.- La exposición de los hechos y antecedentes relativos a su adquisición y posesión, destacando el uso o destino del inmueble. Dicho escrito deberá estar firmado, en el caso del Estado de Querétaro, por el Secretario de Gobierno o por quien cuente con poder general para pleitos y cobranzas otorgado por el Estado de Querétaro; en el caso de cualquiera de los Municipios, por el síndico municipal, y en el caso de las entidades paraestatales, por quien tenga su representación legal.

b) Al escrito inicial deberán acompañarse los siguientes documentos:

I. Certificado del Registro Público de la Propiedad que acredite la inscripción o la no inscripción del inmueble que se pretende regularizar;

II. Las documentales públicas o privadas que acrediten los extremos establecidos en el artículo 2 de "la Ley";

III. Plano certificado por la Dirección de Catastro que indique la ubicación, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretende regularizar;

IV. Documento expedido por la propia autoridad donde establezca el destino público actual del inmueble; y

V. Los documentos con los que acrediten su personalidad los promoventes.

c) La Dirección de Catastro realizará un avalúo respecto de cada inmueble que se pretenda regularizar y remitirá el expediente a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno;

d) La Dirección Jurídica y Consultiva revisará el expediente a efecto de verificar que se encuentre integrado de acuerdo a lo establecido en "La Ley" y el presente Decreto, debiendo remitir al Tribunal Superior de Justicia aquellos expedientes que se encuentren debidamente integrados;

e) La Secretaría de Gobierno, a través de su Dirección Jurídica y Consultiva, deberá publicar en un diario de mayor circulación en la entidad, los datos del promovente y del inmueble cuya regularización se pretenda, y además, en el caso de que éste se encuentre inscrito a favor de alguna persona, el nombre de la misma, todo ello con la finalidad

de dar publicidad al procedimiento iniciado y a fin de que aquel que considere tener algún interés, acción o derecho, pueda hacerlos valer oportunamente;

f) El Tribunal Superior de Justicia realizará los actos procesales que "la Ley" le señala, debiendo enviar a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno las resoluciones favorables dictadas dentro de los correspondientes expedientes, a efecto de que ésta tramite la asignación de clave catastral de los predios regularizados y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de las resoluciones referidas.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ARTICULO SEGUNDO. "El Programa", concluirá hasta que se resuelvan en definitiva los expedientes que se hubiesen integrado dentro del término de vigencia de "la Ley".

DADO EN EL PALACIO DE LA CORREGIDORA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"UNIDOS POR QUERETARO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. MARIA GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de cabildo de fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro el Acuerdo que Autorice la Licitación para la Concesión del Uso y Explotación de Paraderos de Autobuses, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES III Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 45 FRACCIONES III Y VII, 54 FRACCIÓN VII, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 91 FRACCIÓN V, 99 Y 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 73 Y 189 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 28, 30 A 35 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO,

RESOLVER LO RELATIVO A LA LICITACIÓN PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DE PARADEROS DE AUTOBUSES.

CONSIDERANDOS

1.- con fecha 11 de Junio de 1998, se recibió en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de Querétaro, la petición de la Empresa denominada "EUMEX, EQUIPAMIENTOS URBANOS DE MÉXICO S. A. DE C. V.", solicitando la Implementación, Instalación y Explotación comercial de Mobiliario Urbano en la ciudad de Santiago de Querétaro, que consiste en el arrendamiento de espacios publicitarios dispuestos en el Mobiliario Urbano (PARADEROS DE AUTOBUSES).

2.- Los Regidores Integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, analizaron la propuesta presentada por dicha Empresa. Por lo anterior emiten los siguientes razonamientos técnico jurídicos:

2.1.- La ciudad de Santiago de Querétaro, requiere de un Mobiliario Urbano con nuevos servicios y materiales adecuados al entorno de la misma, por lo que el costo de la instalación y mantenimiento de dicho mobiliario serán cubiertos por la Empresa durante la vigencia de la Concesión.

2.2.- La invitación al concurso será restringida a cuando menos tres concursantes, con el fin de asegurar y mejorar los precios, calidad y financiamiento; asimismo, la recepción de las Propuestas serán entregadas en sobre cerrado, las cuales serán abiertas públicamente, como se establece en los artículos 28 y 30 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

2.3.- Se considera necesario progresar en materia de equipamiento en las actuales paradas de autobuses, dotando a la ciudad de servicios y mejor mobiliario urbano, y en consecuencia mejorando el servicio público en nuestro Municipio.

2.4.- Se toma en consideración que las Concesiones del aprovechamiento de Bienes del Dominio Público, no podrán otorgarse en el último año de gestión municipal, sin previa autorización de la Legislatura.

2.5.- Es importante señalar que el plazo de la concesión para el Uso y Explotación de Paraderos de Autobuses, sea por 15 años, tomando en cuenta los avances tecnológicos y las crecientes necesidades de la ciudad; se debe prever que dicho mobiliario

urbano en un futuro no quede obsoleto.

3.- con fecha 13 de mayo de 1999, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Diagnóstico Técnico con Folio No. 100/99, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, donde considera "... sea aprobado el Proyecto para la Licitación de los Paraderos...".

Por lo anterior, el Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado III, inciso e) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

"... PRIMERO.- Se autoriza la Licitación para la Concesión del Uso y Explotación de Paraderos de Autobuses, que en su momento habrá de convocar la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de Querétaro, realizando el procedimiento en los términos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado.

SEGUNDO.- La Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir a la Honorable LII Legislatura Local la documentación correspondiente, en virtud de que la Concesión excede del término constitucional de la actual Administración.

TERCERO.- Se autorice otorgar la concesión para el Uso y Explotación de Paraderos de Autobuses, cuya vigencia será por 15 años, a quien resulte ganador de la convocatoria mencionada en el Punto Primero del presente Dictamen.

CUARTO.- Publíquese por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado y su similar del Municipio, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., ----- DOY FE.-----

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

En el Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial fue iniciado el Expediente número 799/97 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL sobre Pago de Pesos promovido en este Juzgado por "BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A." en contra de AUREA ELVIRA ESPARZA TUFÍÑO y MARIA NILA ESPARZA TUFÍÑO, y al ignorarse el domicilio de la Persona Demandada, la emplazo por este medio, para que en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente Edicto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, o si tuviere excepciones legales que hacer valer a su favor, las haga valer y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que en caso de no señalarlo, las notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas, señale bienes suficientes para garantizar el monto de las prestaciones reclamadas y en caso de no hacerlo el derecho pasará a "BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A." igualmente lo apercibo que en caso de no contestar la Demandada dentro del plazo legal concedido para tal efecto, será declarado confeso de los hechos de la demanda y se le tendrán por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo.

En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO. 4 DE OCTUBRE DE 1999.

**LIC. MARTHA PATRICIA GALVAN SANCHEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEXTO CIVIL**

Para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en un periódico de mayor circulación en la entidad.

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

Por acuerdo de las asambleas generales extraordinarias celebradas durante el mes de diciembre de 1998, los socios y accionistas de PROTU S.A. DE C.V. y HOTELES DE CELAYA S.A. DE C.V., acordaron fusionar dichas sociedades, siendo la sociedad fusionada la segunda y la sociedad fusionante la primera.

Al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión, no habiendo sistema establecido para la extinción del pasivo por no existir el mismo, asimismo se publican los balances de las sociedades al 31 de diciembre de 1998 considerado este por parte de la fusionante como balance general definitivo.

SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVOS

A) No existe por no existir pasivo

B) La fusión surtirá efectos plenos legales, el día 31 de diciembre de 1998 sin perjuicio de la fecha en que se haga la publicación de los acuerdos de fusión y de los balances en el periódico oficial del estado así como la inscripción de la escritura que consigne la protocolización de las actas en el Registro Público de Comercio.

León, Gto., 22 de septiembre de 1999

**LIC. ALEJANDRO VERA ACEVES
DELEGADO ESPECIAL
RÚBRICA**

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

**PROMOTORA SANTA FE, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1999**

**Av. Constituyentes Pte. No. 67.
Querétaro, C.P. 76030**

	ACTIVO		PASIVO
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Caja	<u>0</u>	Contribuciones por Pagar	0
		SUMA PASIVO	
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	1,000
		Utilidades Acumuladas	790,768
		Pérdidas Acumuladas	<u>791,768</u>
		SUMA CAPITAL CONTABLE	<u>0</u>
TOTAL ACTIVO	0	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	0

Este Balance se publicará por tres veces de diez en diez días en el periódico oficial del Estado de Querétaro, por tratarse de la disolución definitiva de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en las distintas fracciones del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Querétaro, Qro., a 20 de septiembre de 1999.

**C. ALEJANDRO VERA ACEVES
LIQUIDADOR**

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

**HOTELES DE CELAYA S.A. DE C.V.
BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998
(FUSIONADA)**

ACTIVO			PASIVO Y CAPITAL
Inversiones en valores	\$ 3,543,975.00	Capital Social	\$ 1,286,412.00
		Utilidades acumuladas	11,070.00
		Actualización Capital (Neto)	2,452,461.00
		Resultado del ejercicio	<u>(205,968.00)</u>
		CAPITAL CONTABLE	<u>\$ 3,543,975.00</u>
SUMAS IGUALES	<u>\$ 3,543,975.00</u>		<u>\$ 3,543,975.00</u>

PRIMERA PUBLICACION

**PROTU S.A. DE C.V.
BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998
(FUSIONANTE)**

ACTIVO			PASIVO Y CAPITAL
CAJA Y BANCOS	\$ 809,794	CUENTAS POR PAGAR	\$ 1,172
DOCUMENTOS POR COBRAR	440,230	CONTRIB. POR PAGAR	<u>22,697</u>
CONTRIBUCIONES A FAVOR	23,473	SUMA EL PASIVO	23,869
CTAS. POR COBRAR A		CAPITAL SOCIAL	14,140
COMPAÑÍAS AFILIADAS	638,678	RESULTADO EJERCICIO	(546,439)
TERRENOS	1,842,511	UTILIDADES ACUMUL.	2,430,851
CONSTRUCCIONES	21,701,005	ACTUALIZACIÓN DEL	
MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	1,390,680	CAPITAL CONTABLE (Neto)	8,143,694
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	(16,937,650)	SUMA CAPITAL CONTABLE	10,042,446
CARGOS DIFERIDOS	378,430	SUMA PASIVO Y CAPITAL	10,066,315
AMORTIZACIÓN ACUMULADA	<u>(220,836)</u>		
SUMA EL ACTIVO	10,066,315		

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

DISTRIBUIDORA DE GAS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.

LISTA DE TARIFAS MAXIMAS

Aviso al Público en General y a los Usuarios

En cumplimiento con la disposición 9.63 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en materia de Gas Natural, y de acuerdo con la Resolución RES/169/99 y el permiso G/050/DIS/98 emitidos por la Comisión Reguladora de Energía, Distribuidora de Gas de Querétaro, S.A. de C.V. con domicilio en Avenida Zaragoza No.279 esq. Tecnológico, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro, hace del conocimiento del público en general y de sus usuarios las tarifas máximas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía para el servicio de distribución de gas natural.

**Distribuidora de Gas de Querétaro, S.A. de C.V.
Lista de Tarifas Máximas**

Cargo por	Unidades	Periodicidad	Residencial		Comercial y Peq. Ind.		Industrial					
			Nuevo	Anterior	Nuevo	Anterior	Anterior bajo consumo	Anterior alto consumo	Nuevo bajo consumo	Nuevo medio consumo	Nuevo alto consumo	Nuevo gran consumo
Servicio	Pesos	Mensual	5.81	5.81	14.44	14.44	411.19	246.12	156.00	361.57	182.07	90.97
Distrib. con Comercialización	Pesos/Gcal	Mensual	54.98	54.98	53.22	53.22	12.74	3.22	35.39	12.73	4.56	1.69
Capacidad	Pesos/Gcal	Mensual	27.49	27.49	26.61	26.61	6.37	1.61	17.70	6.37	2.28	0.84
Uso	Pesos/Gcal	Mensual	27.49	27.49	26.61	26.61	6.37	1.61	17.70	6.37	2.28	0.84
Otros Servicios												
Conexión Estándar	Pesos	mensual	28.74	-----	55.63	-----	-----	-----	1,556.12	7,356.07	12,005.44	18,227.78
Conexión no Estándar	Pesos/metro		286.61	-----	380.12	-----	-----	-----	503.09	664.70	866.95	952.32
Desconexión	Pesos		89.44	89.44	175.83	175.83	225.63	225.63	225.63	225.63	225.63	225.63
Reconexión	Pesos		89.44	89.44	175.83	175.83	225.63	225.63	225.63	225.63	225.63	225.63
Consumo adicional de Gas (1)	Pesos		-----	-----	-----	-----	0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA
Empaque (1)	Pesos		-----	-----	-----	-----	0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA
Prueba de medidor	Pesos		140.26	140.26	140.26	140.26	267.30	390.28	267.30	390.28	390.28	427.88
Reposición de medidor (2)			426.87	426.87	487.85	487.85	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo
Otros cargos												
Cheque devuelto (3)	Porcentaje		20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Aviso de suspensión	Pesos		28.46	28.46	28.46	28.46	28.46	28.46	28.46	28.46	28.46	28.46

(1) Se cobra sólo a los Usuarios industriales del Servicio de Distribución con Comercialización. PMA es el Precio Máximo de Adquisición de Gas.

(2) Se cobra sólo si es por causa imputable al Usuario Final.

(3) Se cobra sobre el monto total del cheque

Clasif. de Usuarios Industriales	Consumo anual (m3/día)
Anterior bajo consumo	Hasta 60,000
Anterior alto consumo	Más de 60,000
Nuevo bajo consumo	Más de 1,000 y hasta 3,000
Nuevo medio consumo	Más de 3,000 y hasta 60,000
Nuevo alto consumo	Más de 60,000 y hasta 150,000
Nuevo gran consumo	Más de 150,000

En cumplimiento con la disposición 5.2, fracción III de las bases de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-010-1998, el cargo por distribución con comercialización aprobado por los usuarios conectados antes de la entrada en vigor del permiso G/050/DIS/98, comenzará a aplicarse de forma gradual conforme al esquema aprobado por la Comisión Reguladora de Energía, mismo que se actualiza de acuerdo a la resolución RES/169/99 emitida por la Comisión Reguladora de Energía en fecha 29 de septiembre de 1999 y que se detalla en el cuadro siguiente:

Pesos/Gcal	Residencial	Comercial	Industrial bajo consumo	Industrial alto consumo
Enero-99	60.81	32.72	2.36	2.36
Febrero-99	52.11	34.52	5.33	2.62
Marzo-99	52.97	40.13	7.55	2.80
Abril-99	53.57	44.05	9.11	2.93
Mayo-99	53.99	46.80	10.20	3.02
Junio-99	54.29	48.73	10.96	3.08
Julio-99	54.49	50.08	11.50	3.12
Agosto-99	54.64	51.02	11.87	3.15
Septiembre-99	54.74	51.68	12.13	3.17
Octubre-99	54.81	52.14	12.31	3.19
Noviembre-99	54.86	52.46	12.44	3.20
Diciembre-99	54.98	53.22	12.74	3.22

De acuerdo con lo establecido en el punto QUINTO de la resolución RES/169/99 y la disposición 9.65 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en materia de Gas Natural estas tarifas entrarán

en vigor cinco días después de su publicación en el Periódico Oficial de Querétaro. Los metros cúbicos serán convertidos a Gigacalorías (Gcal) tomando en cuenta el poder calorífico del gas en cuestión. Las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio podrán ser consultadas en las oficinas de Distribuidora de Gas de Querétaro, S.A. de C.V. y en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía.

Querétaro, Querétaro, a 05 de Noviembre de 1999
Distribuidora de Gas de Querétaro, S.A. de C.V.
Ing. Leonardo Carrero
Director General

UNICA PUBLICACION

CONVOCATORIA

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Departamento de Compras
 Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 006

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de MOBILIARIO ESCOLAR Y PINTURAS de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51068001-006-99 06-USEBEQ-99	\$1,000 Costo en compraNET: \$950	19/11/1999	19/11/1999 12:00 horas	26/11/1999 12:00 horas	02/12/1999 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I450215002	Mesas combinadas (madera y metal) para preescolar	570	PIEZA
2	I450400314	Sillas para preescolar	794	PIEZA
3	0000000000	Mueble de Guardado	161	PIEZA
4	I450220002	Pizarrones de madera	723	PIEZA
5	0000000000	Pintarrón blanco	308	PIEZA

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: AVE. DEL MAGISTERIO No. 1000, Colonia COLINAS DEL CIMATARIO, C.P. 76090, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: De 9:00 a 14:00 hrs., de 18:00 a 20:00 hrs..

* La procedencia de los recursos es: Estatal.

* La forma de pago es: En convocante: Cheque certificado a nombre de UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de noviembre de 1999 a las 12:00 horas en: UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ubicado en: Calle AVE. DEL MAGISTERIO Número 1000, Colonia COLINAS DEL CIMATARIO, C.P. 76090, Querétaro, Querétaro.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 26 de noviembre de 1999 a las 12:00 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 26 de noviembre de 1999 a las 12:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 2 de diciembre de 1999 a las 12:00 horas en AVE. DEL MAGISTERIO No. 1000, Colonia COLINAS DEL CIMATARIO, C.P. 76090, Querétaro, Querétaro.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .

* Lugar de entrega: ALMACÉN DE USEBEQ Y ALMACÉN DE CAPCEQ, los días DE LUNES A VIERNES en el horario de entrega: DE 8:00 A 14:00 HRS..

* Plazo de entrega :SEGÚN PROGRAMA

* Las condiciones de pago serán: CRÉDITO 20 DÍAS

Querétaro, Querétaro 12 de noviembre de 1999

ACT. ALFONSO RESÉNDIZ NÚÑEZ
 COORDINADOR GENERAL
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

CONVOCATORIA

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTAROGerencia de Proyectos y Construcción
Licitación Pública Nacional

Convocatoria:006

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de ADQUISICION DE POLIZA DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES. de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por L.A.E. EDMUNDO J. DIAZ SAENZ., con cargo de VOCAL EJECUTIVO el día 8 de noviembre de 1999.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51055001-007-99	\$1,150 Costo en compraNET: \$920	18/11/1999	19/11/1999 12:00 horas	25/11/1999 12:00 horas	09/12/1999 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	MACROMEDIDORES ELECTRONICOS DE FLUJO	91	PIEZAS

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: AV. 5 DE FEBRERO No. 35, Colonia LAS CAMPANAS, C.P. 76010, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 Hrs..

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: En convocante: EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO,. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de noviembre de 1999 a las 12:00 horas en: SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO III, ubicado en: Calle AV. 5 DE FEBRERO No. 35, Colonia LAS CAMPANAS, C.P. 76010, Querétaro, Querétaro.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 25 de noviembre de 1999 a las 12:00 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 25 de noviembre de 1999 a las 12:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 9 de diciembre de 1999 a las 12:00 horas en AV. 5 DE FEBRERO No. 35, Colonia LAS CAMPANAS, C.P. 76010, Querétaro, Querétaro.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .

* Se otorgará un anticipo del 50%

* Lugar de entrega: ALMACÉN CENTRAL DE LA COMISION ESTATAL DE AGUAS, UBICADO EN AV. 5 DE FEBRERO No. 35, los días LUNES A VIERNES en el horario de entrega: DE 9:00 A 14:30 Hrs..

* Plazo de entrega : TREINTA DIAS HABLES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL ANTICIPO.

* Las condiciones de pago serán: 50% DEL MONTO TOTAL COMO ANTICIPO Y LA LIQUIDACION AL TERMINO DE LA ENTREGA A PLENA SATISFACCION DE LA COMISION ESTATAL DE AGUAS.

* Monto de Garantía: ES DEL 5.00% DEL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA (GARANTIA DE SERIEDAD), SIN INCLUIR EL I.V.A..

Querétaro, Querétaro 12 de noviembre de 1999

L.A.E. EDMUNDO J. DIAZ SAENZ

VOCAL EJECUTIVO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

CONVOCATORIA

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTAROGerencia de Proyectos y Construcción
Licitación Pública Nacional

Convocatoria:005

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de ADQUISICION DE POLIZA DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES. de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por L.A.E. EDMUNDO J. DIAZ SAENZ, con cargo de VOCAL EJECUTIVO el día 8 de noviembre de 1999.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51055001-006-99	\$800 Costo en compraNET: \$600	18/11/1999	19/11/1999 10:00 horas	25/11/1999 10:00 horas	02/12/1999 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	ADQUISICION DE POLIZA DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	1	POLIZA

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: AV. 5 DE FEBRERO No. 35, Colonia LAS CAMPANAS, C.P. 76010, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 Hrs..

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: En convocante: en efectivo o cheque certificado.. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de noviembre de 1999 a las 10:00 horas en: SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO III, de la Comisión Estatal de Aguas, ubicado en: Calle AV. 5 DE FEBRERO Número 35, Colonia LAS CAMPANAS, C.P. 76010, Querétaro, Querétaro

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 25 de noviembre de 1999 a las 10:00 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 25 de noviembre de 1999 a las 10:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 2 de diciembre de 1999 a las 10:00 horas en AV. 5 DE FEBRERO No. 35, Colonia LAS CAMPANAS, C.P. 76010, Querétaro, Querétaro.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .

* Lugar de entrega: Oficinas del Director Administrativo de la Comisión Estatal de Aguas, ubicadas en la Av. 5 de febrero No. 35 de la Ciudad de Querétaro, Qro., los días 31 de Diciembre de 1999 en el horario de entrega: 10:00 Hrs..

* Plazo de entrega :(de la poliza) 20 de Diciembre de 1999.

* Las condiciones de pago serán: Los pagos correspondientes al servicio objeto de esta Licitación en Moneda Nacional, a los quince días naturales contados a partir de la presentación de la factura, la cual evidencie la entrega del servicio.

*** Para participar en esta Licitación, las Empresas deberán contar con Autorización Legal expedida por la S.H.C.P., para operar como Compañía de Seguros.**

Vigencia de la Poliza del 31 de Dicimebre de 1999 al 31 de Diciembre del 2000.

Garantía del sostenimiento de la Oferta: El Licitante entregará; CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, CHEQUE CRUZADO, O FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCION MEXICANA AUTORIZADA, POR EL 5.00% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA, INCLUYENDO EL I.V.A..

Querétaro, Querétaro 12 de noviembre de 1999.

L.A.E. EDMUNDO J. DIAZ SAENZ

VOCAL EJECUTIVO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

CONVOCATORIA

OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Dirección de Adquisiciones
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 002

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de EQUIPO Y PROGRAMAS DE COMPUTO PARA LA MODERNIZACIÓN Y SOLUCIÓN DEL PROBLEMA AÑO 2000 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51061001-002-99	\$1,000 Costo en compraNET: \$950	17/11/1999	17/11/1999 10:00 horas	19/11/1999 17:00 horas	24/11/1999 17:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	EQUIPO DE COMPUTO, PERIFERICOS Y SOFTWARE	1	paquete

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, Auditorio Josefa Ortíz de D., Av. Constituyentes No. 219, Colonia Villas del sol, C.P. 76140, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 hrs..

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: En efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de noviembre de 1999 a las 10:00 horas en: En las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicado en: en el Auditorio Josefa Ortíz de Domínguez, Av. Constituyentes no. 219 acceso II, puerta número 5, Colonia Villas del Sol., C.P. 76140, Querétaro, Querétaro.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 19 de noviembre de 1999 a las 17:00 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 19 de noviembre de 1999 a las 17:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 24 de noviembre de 1999 a las 17:00 horas en Av. Constituyentes No. 219, Colonia Villas del sol, C.P. 76140, Querétaro, Querétaro.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .

* Lugar de entrega: En el domicilio de la Procuraduría General de Justicia, ubicada en calle Ocampo No. 38 esq. Av. Zaragoza, Centro Histórico, c.p. 76000 de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., los días de lunes a viernes en el horario de entrega: de 9:00 a 15:00 hrs..

* Plazo de entrega :Deberá entregar los bienes libre a bordo, en un término no mayor de 10 días naturales a partir de la suscripción del contrato.

* Las condiciones de pago serán: en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de los mismos, a entera satisfacción de la convocante y recibida la factura debidamente requisitada.

Querétaro, Querétaro 12 de noviembre de 1999

LIC. DULCE MA. YARZA DÍAZ

Oficial Mayor de Gobierno

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

CONVOCATORIA

OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARODirección de Adquisiciones
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 003

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de DE EQUIPO MEDICO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO. de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51061001-003-99	\$1,050 Costo en compraNET: \$1,000	23/11/1999	23/11/1999 17:00 horas	30/11/1999 17:00 horas	07/12/1999 17:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	PROCESADORA DE PELICULA DE ALTO RENDIMIENTO	2	equipos
2	0000000000	EQUIPO DE RAYOS "X" 300 MA , GENERADOR DE ALTA FRECUENCIA (1000 HZ)	2	equipos
3	0000000000	EQUIPO DE RAYOS "X" 800 MA 90/30 MANDO CERCANO	2	equipos
4	0000000000	TOMOGRAFO	2	equipos
5	0000000000	ULTRASONIDO DOPPLER COLOR	1	equipo

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones Auditorio J. Ortiz de Domínguez, Av. Constituyentes No. 219, Colonia Villas del sol, C.P. 76140, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 hrs..

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: En convocante: En efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de noviembre de 1999 a las 17:00 horas en: En las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, en el Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez, ubicado en: Av. Constituyentes no. 219 acceso II, puerta número 5, Colonia Villas del Sol, C.P. 76140, Querétaro, Querétaro.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 30 de noviembre de 1999 a las 17:00 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 30 de noviembre de 1999 a las 17:00 horas, , y la apertura de la propuesta económica el día: 7 de diciembre de 1999 a las 17:00 horas en Av. Constituyentes No. 219, Colonia Villas del sol, C.P. 76140, Querétaro, Querétaro.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .

* Lugar de entrega: en las oficinas de los Servicios de Salud del estado de Querétaro, ubicado en Circuito Moises Solana S/N, Colonia Vista Alegre 1a. Sección, C.P. 76070 de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., los días de lunes a viernes en el horario de entrega: de 9:30 a 14:00 hrs..

* Plazo de entrega :deberá entregar el o los equipos libre a bordo, en un término no mayor de 20 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato

* Las condiciones de pago serán: en un plazo de 10 días naturales contados a partir de la recepción de los mismos, a entera satisfacción de la convocante y recibida la factura debidamente requisitada

Querétaro, Querétaro 12 de noviembre de 1999

LIC. DULCE MA. YARZA DÍAZ

Oficial Mayor de Gobierno

Rúbrica

UNICA PUBLICACION**CONVOCATORIA****OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO**

Dirección de Adquisiciones
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 004

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de DE 8 VEHÍCULOS PARA LA SECRETARIA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51061001-004-99	\$1,050 Costo en compraNET: \$1,000	16/11/1999	16/11/1999 17:00 horas	25/11/1999 9:00 horas	25/11/1999 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	PICK UP DOBLE CABINA 4 CILINDROS	8	unidades

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones Auditorio J. Ortiz de Domínguez, Av. Constituyentes No. 219, Colonia Villas del Sol, C.P. 76140, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 hrs..

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: En convocante: En efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de noviembre de 1999 a las 17:00 horas en: En las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, en el Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez, ubicado en: Av. Constituyentes no. 219 acceso II, puerta número 5, Colonia Villas del Sol, C.P. 76140, Querétaro, Querétaro.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 25 de noviembre de 1999 a las 9:00 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 25 de noviembre de 1999 a las 9:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 25 de noviembre de 1999 a las 12:00 horas en Av. Constituyentes No. 219, Colonia Villas del sol, C.P. 76140, Querétaro, Querétaro.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .

* Lugar de entrega: en las oficinas de los Servicios de Salud del estado de Querétaro, ubicado en Circuito Moises Solana S/N, Colonia Vista Alegre 1a. Sección, C.P. 76070 de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., los días de lunes a viernes en el horario de entrega: de 9:30 a 14:00 hrs..

* Plazo de entrega :deberá entregar el o los equipos libre a bordo, en un término no mayor de 10 días naturales a partir de la suscripción del Contrato

* Las condiciones de pago serán: en un plazo de 10 días naturales contados a partir de la recepción de los mismos, a entera satisfacción de la convocante y recibida la factura debidamente requisitada

Querétaro, Querétaro 12 de noviembre de 1999

LIC. DULCE MA. YARZA DÍAZ

Oficial Mayor de Gobierno

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

CONVOCATORIA

OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Dirección de Adquisiciones
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 005

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de EQUIPO DE COMPUTO PARA LA MODERNIZACIÓN Y SOLUCIÓN DEL PROBLEMA AÑO 2000 de la Secretaría de la Contraloría de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Visita inspección	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51061001-005-99	\$1,050 Costo en compraNET: \$1,000	17/11/1999 10:00 horas	17/11/1999	17/11/1999 13:00 horas	19/11/1999 12:00 horas	23/11/1999 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	EQUIPO DE COMPUTO, PERIFERICOS, SOFTWARE E INSTALACIÓN	1	paquete

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Auditorio Josefa, Av. Constituyentes No. 219, Colonia Villas del sol, C.P. 76140, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00.

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: En convocante: En efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro.. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* Visita inspección para la instalación de equipos se llevará a cabo el día 17 de noviembre de 1999 a las 10:00 horas en: las oficinas de Secretaría de la Contraloría ubicadas en: calle 5 de mayo esquina Luis Pasteur, colonia centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de noviembre de 1999 a las 13:00 horas en: En las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en el Auditorio Josefa Ortíz de Domínguez, ubicado en: Av. Constituyentes no. 219 acceso II, puerta número 5, Colonia Villas del Sol, C.P. 76140, Querétaro, Querétaro.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 19 de noviembre de 1999 a las 12:00 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 19 de noviembre de 1999 a las 12:00 horas, , y la apertura de la propuesta económica el día: 23 de noviembre de 1999 a las 12:00 horas en Av. Constituyentes, acceso II, puerta número 5, Colonia Villas del Sol No. 219, Colonia Villas del sol, C.P. 76140, Querétaro, Querétaro.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .

* Se otorgará un anticipo del 40 %.

* Lugar de entrega: en las oficinas de Secretaría de la Contraloría ubicadas en: calle 5 de mayo esquina Luis Pasteur, colonia centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.

, Qro., los días de lunes a viernes en el horario de entrega: de 9:00 a 15:00 hrs..

* Plazo de entrega :Deberá entregar los bienes libre a bordo, en un término no mayor de 6 días naturales a partir de la suscripción del contrato.

* Las condiciones de pago serán: en un plazo de 10 días naturales contados a partir de la recepción de los mismos, a entera satisfacción de la convocante y recibida la factura debidamente requisitada.

Querétaro, Querétaro 12 de noviembre de 1999

LIC. DULCE MA. YARZA DÍAZ

Oficial Mayor de Gobierno

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

CONVOCATORIA

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Subdirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 007

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Partida Presupuestal: 2503, Medicamentos y 2701, Uniformes de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
-------------------	--------------------	----------------------------------	-----------------------	--	----------------------------

51059001-007-99	\$1,000 Costo en compraNET: \$700	19/11/1999	19/11/1999 13:00 horas	22/11/1999 13:00 horas	23/11/1999 13:00 horas
-----------------	---	------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Clave: 1098, Vitaminas A,C,D, Sol	20,403	Fco
2	0000000000	Clave 1562: Nitrofurazona Ovulos Vag c/6	10,317	Cja
3	0000000000	Clave: 3630, Glucosada al 5% 500 ml.	6,900	Fco
4	0000000000	Clave:2127, Amoxicilina susp. 500 Mg, 5 ml, 75 ml.	18,776	Fco
5	0000000000	Clave:2128, Amoxicilina Cap. 500 Mg c/12	18,304	Cja

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Circuito Moises Solana No. S/N, Colonia Vista Alegre 1º Sección, C.P. 76070, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:30 Hrs.

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: En convocante: Efectivo, Cheque certificado o de caja a favor de Servicios de Salud del Estado de Querétaro. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de noviembre de 1999 a las 13:00 horas en: Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de gobierno del Estado, ubicado en: Av. Constituyentes, S/N, Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez, Fracc. Panamericano, Acceso 5, C.P. 76040, Querétaro, Querétaro.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 22 de noviembre de 1999 a las 13:00 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 22 de noviembre de 1999 a las 13:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 23 de noviembre de 1999 a las 13:00 horas en Av. Constituyentes No. S/N, Colonia Panamericano, C.P. 76040, Querétaro, Querétaro.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .

* Lugar de entrega: Hospitales y Jurisdicciones, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 8:30 a 13:30 Hrs.

* Plazo de entrega : 10 días naturales, contados a partir de la fecha de fallo de adjudicación

* Las condiciones de pago serán: 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que el proveedor adjudicado haya presentado su documentación

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51059001-008-99	\$1,000 Costo en compraNET: \$700	19/11/1999	19/11/1999 9:30 horas	23/11/1999 9:30 horas	24/11/1999 9:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Batas Blancas	767	Pza
2	0000000000	Batas reglamentarias	282	Pza
3	0000000000	Falda Blanca	566	Pza
4	0000000000	Falda Blanca	566	Pza

*Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Circuito Moises Solana No. S/N, Colonia Vista Alegre 1º Sección, C.P. 76070, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: 8:30 a 14:30 Hrs.

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: En convocante: Efectivo, Cheque certificado o de caja a favor de Servicios de Salud del Estado de Querétaro. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de noviembre de 1999 a las 9:30 horas en: Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, ubicado en: Av. Constituyentes, S/N, Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez, Fracc. Panamericano, Acceso 5, C.P. 76040, Querétaro, Querétaro.

*El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 23 de noviembre de 1999 a las 9:30 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 23 de noviembre de 1999 a las 9:30 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 24 de noviembre de 1999 a las 9:30 horas en Av. Constituyentes No. S/N, Colonia Panamericano, C.P. 76040, Querétaro, Querétaro.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

* Lugar de entrega: Almacén Central, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 8:30 a 13:30 Hrs.

* Plazo de entrega: 45 días naturales, contados a partir de la fecha de fallo de adjudicación

* Las condiciones de pago serán: Veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que el proveedor adjudicado haya presentado su documentación

Querétaro, Querétaro 12 de noviembre de 1999

LIC. JORGE A. GARIBAY PERALTA

Director Administrativo de S.E.S.E.Q.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet
<http://ciateg.mxperiodicooficial>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO